

PLAN DE MANEJO Y DISPOSICION
CENTRO DE ACOPIO TEMPORERO
ANTIGUO PARQUE ACUATICO DEL TURABO
(MOISTY PARK)
HURACAN FIONA
MUNICIPIO AUTOMONO DE CAGUAS

INTRODUCCIÓN:

El 17 de septiembre de 2022, nuestra Isla sufrió el paso del Huracán Fiona (categoría 1), que cruzo nuestro territorio, entrando y saliendo por el Municipio de Cabo Rojo. No obstante, la amplitud y la cantidad de lluvia que traía este fenómeno atmosférico, afecto a todo Puerto Rico. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA) emitió la Orden Administrativa 2022-13 con fecha del 18 de septiembre de 2022 sobre situación de emergencia provocada por el Huracan Fiona, donde establece en una de sus cláusulas sobre las disposiciones para la apertura de los centros de acopio temporero (en adelante CAT's). Nuestro Municipio presentó toda la documentación necesaria para notificar el establecimiento de dos CAT's para recibir los materiales autorizados en la Orden Administrativa 2022-13, el 19 de septiembre de 2022. Esta notificación fue recibida por personal del Área de Contaminación de Terrenos, el 23 de septiembre de 2022.

Posteriormente, el DRNA deroga la Orden Administrativa 2022-13 y emite una nueva Orden Administrativa 2022-14 (en adelante, OA 2022-14) con fecha del 23 de septiembre de 2022 sobre el mismo asunto. Esta nueva Orden Administrativa introdujo enmiendas a las cláusulas sobre los CAT's. Nuevamente, nuestro Municipio presentó oficialmente toda la documentación necesaria para notificar el establecimiento, en este caso de un solo CAT para recibir los materiales autorizados en la OA 2022-14, el 28 de septiembre de 2022. Esta notificación fue recibida por personal del Área de Contaminación de Terrenos, el 29 de septiembre de 2022.

El CAT que se abrió a estos fines y denominado **Antiguo Parque Acuático del Turabo (también conocido como Moisty Park)** se ubicó en las antiguas instalaciones de dicho parque localizado en la Carretera PR-196 (Ave. Jose Garrido) en el barrio Cañabón.

Nuestro Municipio, a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y el Departamento de Reciclaje y Saneamiento, son los encargados del cumplimiento con esta Orden Administrativa vigente, acorde con nuestra política pública ambiental. Personal del Departamento de Reciclaje y Saneamiento está encargado del manejo y operación de los centros. Personal de la Oficina de Asuntos Ambientales es la encargada de la monitoria de las operaciones y cumplimiento ambiental de estos centros.

En el manejo de este centro, también intervienen la Agencia Federal de Protección Ambiental (en adelante, EPA), la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (en adelante, FEMA) y el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos (en adelante, USACE). EPA interviene con el manejo y disposición de materiales domésticos peligrosos, FEMA provee la asistencia financiera para las labores de recuperación y limpieza, mientras que USACE se encarga de la disposición final del material vegetativo y los escombros acumulados en el centro, mediante contratación con una empresa especializada.

Como municipio de vanguardia y modelo de cumplimiento para nuestro País, debemos apoyar las gestiones del Gobierno Central en las labores de recuperación y limpieza de los daños provocados por el Huracán Fiona. Por tanto, cumpliendo con lo dispuesto bajo la OA 2022-14, se elabora esta herramienta de planificación para poder colaborar de manera efectiva en el manejo y disposición adecuada del material vegetativo y escombros, para que nuestra Ciudad vuelva a renacer y se recupere para poder continuar brindando servicios necesarios a nuestros ciudadanos y visitantes.

MARCO ESTRATEGICO

A continuación, se presentan los principios estratégicos de la Ciudad que sientan las bases para la elaboración e implantación de este Plan.

Visión:

“Caguas, Nuestro Nuevo País, una ciudad vibrante, segura, bella y ordenada, saludable, culta y moderna, tecnológicamente avanzada, solidaria en su convivencia, económicamente dinámica, competitiva y orgullosa de ser la mejor. Centro...y Corazón de Puerto Rico.

Misión:

“Proveer al pueblo acceso a servicios de calidad en forma creativa y efectiva, mediante el uso óptimo de los recursos y la participación activa de la ciudadanía.”

Lineamiento General:

Nuestra ciudad de Caguas está convencida y comprometida con los principios que promueven el desarrollo sostenible. Una ciudad sostenible aspira a potenciar la dignidad y las capacidades del ser humano y de las comunidades. Formula mecanismos de concienciación, convivencia colectiva y de gobernanza democrática. Establece estrategias que promuevan el bienestar de todos y todas, sin destruir la base ecológica y los fundamentos socioculturales de la que dependen el desarrollo socioeconómico y la calidad de vida de las futuras generaciones. Incorpora la ordenación territorial, el manejo de los recursos naturales y los principios éticos de la responsabilidad ambiental en sus prioridades de política pública. Impulsa el desarrollo científico y tecnológico para lograr energías renovables y eficiencias energéticas. Fortalecer la base agroalimentaria y el empresarismo competitivo fundamentado en el conocimiento, en el marco de una economía solidaria. Diseña modos operacionales para lograr la productividad, redistribuye los recursos públicos hacia áreas marginales y muestra transparencia en el uso de los mismos. Caguas, ciudad sostenible, requiere la participación de todos los actores.

Lineamiento Estratégico:

Caguas se compromete con los principios de la conservación del medio ambiente que abonan a la sostenibilidad de la ciudad. El crecimiento continuo de la Ciudad llevará a realizar esfuerzos entre el gobierno, los ciudadanos y las empresas para conciliar la ocupación del espacio físico, la creación de riqueza y el logro del bienestar social con la preservación y la calidad del entorno. Es imperativo garantizar la conservación de los recursos naturales para tener un ambiente sano, una ciudad limpia, ordenada y hermosa. Los principales retos para enfrentar son la reducción y manejo de residuos sólidos, los sistemas de transporte y energéticos, los abastos futuros y sistemas de tratamiento de agua y la densificación de los espacios urbanos.

Meta General del Plan:

Lograr el cumplimiento efectivo en el manejo del centro de acopio temporero **Antiguo Parque Acuático del Turabo** establecidos a raíz del paso del Huracán Fiona en septiembre 2022.

Objetivo Principal del Plan:

Cumplir con las disposiciones indicadas en las OA 2022-14 del 23 de septiembre de 2022 emitida por el DRNA para el manejo y disposición de material vegetativo, escombros y otros materiales en el centro de acopio temporero establecido por el Municipio hasta el 1 de febrero de 2023.

PROTOCOLO DE ACCION

Como parte de las operaciones municipales que se requieren para el establecimiento, operación y disposición de materiales en estos centros y en cumplimiento con la OA 202-14, es necesario la integración de varios equipos de trabajo a nivel municipal, estatal y federal.

Es importante destacar que, a estas gestiones, se unen los retos financieros, de recursos humanos y de interrupciones en la provisión de servicios esenciales (energía eléctrica, agua potable y comunicaciones) que complica el cumplimiento con estas disposiciones. No obstante, nuestro Municipio consiente de estos retos, realizará las acciones posibles para cumplir efectivamente con esta OA 2022-14, dentro de los riesgos aceptables que impone una situación de emergencia provocada por un evento natural. A continuación, se presente este protocolo definido por tres conceptos: tipo de operación, actividad y responsables.

TIPO DE OPERACION	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PERIODO	INDICADORES
Cumplimiento reglamentario	<ul style="list-style-type: none">• Seleccionar el área que se va a designar como centro de acopio temporero• Preparar y enviar la notificación para el establecimiento de	Oficina de Asuntos Ambientales Departamento de Reciclaje y Saneamiento	Sept 2022	<ul style="list-style-type: none">• Mapa de localización del área• Diagrama de flujo vehicular de camiones para depósito materiales

TIPO DE OPERACION	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PERIODO	INDICADORES
	estos centros al DRNA			<ul style="list-style-type: none"> Plano o croquis de la ubicación de los materiales a recoger Evidencia del envío de la notificación al DRNA
Operación de los Centros	<ul style="list-style-type: none"> Establecer la logística de operación de este centro Coordinación con empleados encargados Establecer registro de entrada y salida de vehículos y camiones Coordinación con agencias federales 	Departamento de Reciclaje y Saneamiento Oficina de Recursos Humanos FEMA USACE EC Waste	Sept-Nov 2022	<ul style="list-style-type: none"> Reunión para establecer logística Registro de asistencia Bitácora de recibo de materiales Minuta de las reuniones
Recogido de material vegetativo y escombros en la Ciudad	<ul style="list-style-type: none"> Establecer las rutas de recogido por zonas Notificación a las comunidades sobre rutas y horario de recogido Realizar las labores de contratación de empresas para apoyar los esfuerzos de recogido Establecer horario de operación del centro de acopio 	Oficina de la Secretaría de Infraestructura Oficina de Comunicaciones Departamento de Reciclaje y Saneamiento Departamento de Ornato y Embellecimiento Departamento de Obras Públicas Municipal Departamento de Conservación de Edificios	Sept-Dic 2022	<ul style="list-style-type: none"> Zonas designadas por departamento Boletín con itinerario de rutas Contratos aprobados Notificación a FEMA/USACE

TIPO DE OPERACION	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PERIODO	INDICADORES
		Departamento de Gerencia de Proyectos Departamento de Autogestión Comunitaria Secretaria Municipal FEMA		
Disposición del material vegetativo y escombros	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar asistencia a FEMA/USACE para labores de disposición Firmar acuerdo de asistencia Celebrar reuniones para la coordinación de estas labores Redacción de informes de seguimiento Calendario de los trabajos de disposición 	Oficina de la Secretaria de Infraestructura Departamento de Reciclaje y Saneamiento FEMA USACE EC Waste	Sept 2022– Enero 2023	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud presentada ante FEMA Solicitud aprobada por FEMA Minuta de las reuniones de coordinación Informe sobre tareas de disposición
Monitoreo de operaciones de los centros	<ul style="list-style-type: none"> Realizar visitas periódicas para evidenciar cumplimiento Realizar informes de inspección Notificar hallazgos y coordinar acciones correctivas 	Oficina de Asuntos Ambientales Departamento de Reciclaje y Saneamiento	Sept 2022- Enero 2023	<ul style="list-style-type: none"> Reporte de las visitas Informes de inspección Reuniones de seguimiento
Inspección de los centros	<ul style="list-style-type: none"> Realizar visitas de inspección para cumplimiento 	DRNA	Octubre 2022 – Enero 2023	<ul style="list-style-type: none"> Récord de la vista de técnicos JCA

TIPO DE OPERACION	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PERIODO	INDICADORES
	<ul style="list-style-type: none"> Preparar informes de inspección Envío de informes de hallazgos Discusión y evaluación de informes Preparación y envío de plan de acción correctivo 	Departamento de Reciclaje y Saneamiento Oficina de Asuntos Ambientales FEMA USACE		<ul style="list-style-type: none"> Informe de inspección preparado y enviado Reunión de seguimiento Plan de Acción redactado y enviado
Cierre de los centros	<ul style="list-style-type: none"> Realizar el protocolo de cierre del centro Realizar informes finales Limpieza y reacondicionamiento del área 	Departamento de Reciclaje y Saneamiento Oficina de Asuntos Ambientales FEMA USACE Junta de Calidad Ambiental	1 de febrero de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Informe de cierre Evidencia de las labores de limpieza Envío de notificación final de cierre

PLAN DE TRABAJO

- El CAT operará de lunes a viernes de 7:00am a 3:00pm.
- Los materiales autorizados para recibirse en el CAT estarán segregados por zona. Una vez se cierren las operaciones de recibo de material, se realizarán las evaluaciones correspondientes sobre volumen y tipo de material, según los criterios de FEMA para el reembolso de los gastos incurridos en la operación de dicho CAT. En la medida de lo posible, ya que los daños mayores del Huracán Fiona en nuestra Ciudad fueron inundaciones y derrumbes; se tratará de recuperar la mayor cantidad posible de material que pueda ser reutilizado para el proceso de reciclaje. El material recuperado dependiendo de su origen, será transportado a un centro de acopio autorizado por el DRNA (material vegetativo, escombros de construcción y demolición, enseres electrodomésticos, entre otros).

- La determinación final del acarreo de los materiales depositados en el CAT será por reglamento, hacia un centro autorizado y con permisos del DRNA para ello. En casos anteriores (ejemplo, como el Huracan María), FEMA y USACE era quienes determinaban los lugares y mediante contratación se realizaban el proceso de acarreo correspondiente. Todos los centros a donde llevamos materiales contaban con los permisos DS-1 y DS-2 del DRNA (**Borinquen Metal, Vivo Recycling, Xperts, Con Waste, Schitzer**, entre otros). Hasta ahora, solo hemos recolectado material vegetativo y sedimento. Hasta ahora, no hemos recibido electrodomésticos. Dos posibles opciones para estos casos de electrodomésticos, sería con **Borinquen Metal, Schinitzer** u otra compañía recomendada por FEMA o USACE. Estamos evaluando cuando se cierre las operaciones del CAT, donde podemos acarrear el sedimento según instrucciones de USACE y FEMA.
- La evidencia del proceso de disposición final se establecerá a través de la contratación de compañías especializadas para la disposición final y de la presentación de los manifiestos de disposición en cada uno de los centros de depósito o instalación autorizados.
- Las siguientes compañías cuentan con contratos con el MAC para la disposición final de los materiales recuperados. En la medida de lo posible, se evitará la disposición de materiales potencialmente reutilizables o reciclables hacia nuestra Estación de Traslado y posteriormente al Sistema de Relleno Sanitario de Humacao. En otros casos, habrá que trabajar nueva contratación para aquellos materiales que no puedan ser recibidos por estas compañías:
 - Estación de Traslado (# permiso ET-13-0001), administrada por la compañía **EC Waste** para los desperdicios sólidos no peligroso
 - Sistema de Relleno Sanitario de Humacao (# permiso ID-36-0016)
 - **Vivo Recycling** para el material vegetativo
 - **Schnitzer** para la chatarra y material ferroso.

A continuación, presentamos la lista de compañías usadas para la transportación de los materiales recolectados hacia el CAT, como parte de los trabajos de recuperación:

NOMBRE DE COMPAÑIA	NOMBRE REPRESENTANTE	TELÉFONO
1. Broke N' Fix Construction, LLC	Alexis Omar Candelario Soto	787-554-8882
2. Colón Construction, Inc.	Héctor Manuel Colón Báez	787-747-7274
3. Humaco, Corp.	Joel Rosario Hernández	939-628-3145
4. JL Construction, SE	José Luis Cruz Rivera	787-647-1303
5. PRYE, LLC	Gerardo Lectora Jordán	787-263-2969
6. Richard A. Torres DBA Anthony Rental Equipment & Asphalt Group	Richard A. Torres	787-826-5548
7. RZ Construction, Inc.	José Juan Zavala Vélez	787-365-8358
8. Salicrup Construction Group, LLC	Héctor Domingo Salicrup González	939-630-5942
9. Tandem Group, LLC	Gerardo Claudio Delgado	787-941-6013

Posteriormente, a través de nuestro Permiso DS-1 vigente (SR-13-0129), la futura contratación de otras compañías o enmiendas a los contratos vigentes, se utilizarán camiones para el reciclaje y disposición final de los materiales manejados en el CAT.

- La fecha estimada para el acarreo de los desperdicios manejados en el CAT, acorde con los términos de la OA 2022-14, será a partir del cierre de las operaciones de recibo de materiales, en este caso sería desde enero a febrero del 2023. Apercibimos que el comienzo de las labores de acarreo de materiales pudiera empezar antes de esta fecha, si ya hemos recogido todos aquellos materiales, producto de los efectos del Huracán Fiona. No obstante, se notificará oficialmente las fechas oficiales al DRNA.
- El MAC utilizará los siguientes formularios para documentar los materiales que llegan al CAT:

Load Ticket		Ticket No. 1198	
Municipality (Applicant) Municipio Autónomo de Caguas		Prime Contractor	
		Sub-Contractor	
Truck Information			
Truck No.		Capacity	
Truck Driver (print legibly)			
Loading Information			
Loading	Time	Date	Inspector/Monitor
Location (Address or Cross Streets)			
When using GPS Coordinates use Decimal Degrees (N xx.xxxx)			
N.		W.	
Unloading Information			
Debris Classification		Estimated %, CYs, or Actual Weight	
<input type="checkbox"/> Vegetation <input type="checkbox"/> C & D <input type="checkbox"/> White Goods <input type="checkbox"/> HHW <input type="checkbox"/> Other* See Below			
Unloading	Time	Date	Inspector/Monitor
DMS Name and Location			
*Other Debris Explanation		Original:	Applicant
		Copy 1:	_____
		Copy 2:	_____
		Copy 3:	_____

Forma Controlada de Información - Monitorio Vegetativo

Recogido de Material Vegetativo

Entrada de Información

Ej. 85

Nombre del cliente	Fecha	Hora de Entrada	Hora de Salida	Número de Bultos	Número Control	Tarifa	Controlada	Tipo Vehículo	Capacidad Camión	Cantidad depositada	Porcentaje ocupado	Impositor	Tipo de Cosecha	Zona
Peñón Burgos	13/03/2022	2:30 PM	2:50 PM	225	H7649	Bolco N Fin Const	Turbo	2200	13:20	61.82	Domingo Hernandez	Sedimento	San Salvador	
San Carlos Hernández	13/03/2022	2:21 PM	2:45 PM	2201	TV2531	RZ Construcción	Turbo	2200	13:20	60.64	Caribe Constr	Sedimento	Turabo	
Floran Floran	13/03/2022	2:23 PM	2:44 PM	2895	H9825	Tandem Group	Turbo	2200	13:20	60.04	Franklin Flores	Sedimento	Boabiz	
Henry Vilabingo	13/03/2022	2:17 PM	2:36 PM	2861	H6385	Tandem Group	Turbo	2200	12:50	61.08	Franklin Flores	Sedimento	Boabiz	
Alejandro Vázquez	13/03/2022	2:17 PM	2:42 PM	2133	H2504	J. Castellanos	Turbo	575	4.80	50.0%	Luis Gonzalez	Sedimento	San Salvador	
Genaro D'Almeida Fajardo	13/03/2022	2:15 PM	2:42 PM	2137	H4813	PRYS, LLC	Turbo	500	5.40	61.9%	Javier Caballero	Sedimento	Rio Cañas	
Isabel Horta	13/03/2022	2:15 PM	2:41 PM	2138	H8953	PRYS, LLC	Turbo	1000	6.00	61.9%	Javier Caballero	Sedimento	Rio Cañas	
Yago Torres	13/03/2022	2:15 PM	2:35 PM	2253	H8454	RZ Construcción	Turbo	1000	6.00	61.9%	Caribe Constr	Sedimento	Turabo	
Angel Lora	13/03/2022	2:18 PM	2:48 PM	1673	H9825	Autoprop-Rental	Turbo	2074	11.82	52.3%	Jorge Estrada	Sedimento	Barca	
Kevin Soriano	13/03/2022	2:08 PM	2:23 PM	2043	H4840	Bolco N Fin Const	Turbo	2200	12:23	61.9%	Domingo Hernandez	Sedimento	San Salvador	
Walter Ocasio	13/03/2022	2:08 PM	2:31 PM	2102	H2165	RZ Construcción	Turbo	1600	10.00	61.9%	Caribe Constr	Sedimento	Turabo	
Javier Pérez	13/03/2022	1:58 PM	2:23 PM	2063	H72574	Tandem Group	Turbo	2200	12:23	61.9%	Walter Flores	Sedimento	Boabiz	
Luis Abalo	13/03/2022	1:48 PM	2:13 PM	2014	TV4007	Calvo Construcción	Turbo	2000	12.00	61.9%	Rafael Estrada	Sedimento	San Antonio	
Stewart Ayala	13/03/2022	1:45 PM	2:13 PM	2105	H48578	Salvador Construcción	Turbo	2125	12.00	61.9%	Josue Santiago Cruz	Sedimento	Boabiz	
Carlos J. Lopez	13/03/2022	1:42 PM	2:13 PM	1972	H11114	Autoprop-Rental	Turbo	2241	12.00	51.9%	Jorge Estrada	Sedimento	Dairen	
Fredy Velez	13/03/2022	1:41 PM	2:07 PM	2004	H47756	RZ Construcción	Turbo	1100	5.40	61.9%	Caribe Constr	Sedimento	Turabo	

Registrar

- El proceso general para la disposición de materiales en el CAT es el siguiente:
 - Un empleado en la entrada del CAT detiene el camión y le requiere una información básica para llenar el ticket.
 - A la vez, otro empleado en una plataforma observa la carga del camión para determinar el volumen estimado y se lo notifica al empleado que está llenando el ticket.
 - Luego que el CAT registra la llegada del camión, confirma el material recibido y entrega copia al conductor.
 - Una vez pasado este proceso, se le indica hacia que zona debe moverse para el depósito del material.
 - Empleados asignados a cada zona, le ofrece instrucciones sobre la manera adecuada de descarga para un vaciado completo.

- Una vez vaciado el camión, se vuelve a inspeccionar a la salida para validar que el camión está vacío.
- Al otro día, se entra la información (load tickets) a un sistema en computadora para poder producir reportes diarios y por compañías.
- Una vez, se cierran las operaciones de recibo de material se llevarán a cabo los procedimientos establecidos por FEMA para el cuadro del volumen y la disposición final en el centro de disposición o instalación autorizada por el DRNA para estos fines.
- Descripción de las medidas establecidas para el control de la erosión, sedimentación y el polvo fugitivo:
 - Se mantendrá un camión tanque con agua no potable para la asperjación y control de polvo fugitivo en la entrada y salida de los camiones
 - Se colocarán mallas protectoras o diques alrededor de los pocetos pluviales, dentro y fuera de la instalación

IMPLANTACION

La Administración Municipal dispondrá de equipo, recursos económicos y planes de trabajo que garanticen un apoyo entre dependencias municipales para que las operaciones de este centro cumplan, dentro del riesgo aceptable, con lo establecido en nuestros procedimientos internos y la reglamentación vigente. Estas acciones, algunas para implantar de manera inmediata y otras tomarán más tiempo, son las guías generales que debemos seguir y así cumplir con nuestra cuota de responsabilidad en este asunto. También, se gestionará la asistencia financiera de FEMA para recobrar los gastos incurridos en estas labores, conforme establecido en la **Declaración de Desastre (DR-4671-PR) emitida por FEMA el 21 de septiembre de 2022, recientemente enmendada el 26 de septiembre de 2022.**

Las dependencias efectuarán de forma segura y coordinada los procedimientos requeridos para controlar las situaciones que puedan surgir informando a la Alta Gerencia a cerca del progreso, estatus, necesidades adicionales y finalización de las acciones correctivas.

ANEJOS

- 1) Evidencia de haberse acogido a la OA 2022-14, para el establecimiento del CAT.
- 2) Mapa o foto aérea donde indique ubicación y coordenadas del CAT.
- 3) Evidencia de titularidad del predio donde ubica cada CAT.
- 4) Plano o croquis de la ubicación de los desperdicios en el CAT.
- 5) Diagrama Flujo Vehicular Camiones CAT.
- 6) Certificación de No Inundabilidad en área del CAT.
- 7) Certificación de Plan de Operaciones con fotos que muestran la correcta segregación y colocación de desperdicios.
- 8) Plan de Emergencia
- 9) Fotos

Preparado por:

**Oficina de Asuntos Ambientales
Municipio Autónomo de Caguas**

Revisado por:

**Departamento de Reciclaje y Saneamiento
Secretaría de Infraestructura, Ornato y Conservación
Municipio Autónomo de Caguas**

ANEJOS

Rivera Cruz, Guillermo

From: Terrenos <Terrenos@drna.pr.gov>
Sent: Thursday, September 29, 2022 8:38 AM
To: Rivera Cruz, Guillermo
Subject: RE: Nueva Solicitud Apertura CAT Caguas - Huracan Fiona OA 2022-14

Advertencia: *****Este es un email externo que no proviene del Municipio Autónomo de Caguas [caguas.gov.pr]. No abrir archivos anejos (attachments) ni hacer click en ningún "link", a menos que esté totalmente seguro en la procedencia del mismo; y de que no contiene virus/malware. De tener duda alguna o si interesa notificar un email sospechoso, puede comunicarse al Departamento de Tecnología de Información a la extensión 2020*****.

Recibido!
Gracias,

DEPARTAMENTO DE
RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTALES



Área de Control de Contaminación de Terrenos


terrenos@drna.pr.gov
787-999-2200 ext. 6261
www.drna.pr.gov

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión electrónica contiene información perteneciente al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo las leyes aplicables. Este mensaje y los documentos adjuntos, si alguno, son para el uso exclusivo del destinatario. Si el lector no es el destinatario, ni ha sido autorizado por éste a leerlos, se le advierte que el contenido puede ser de naturaleza privilegiada o confidencial y exenta de divulgación por disposición de ley o reglamento. Si usted recibió esta transmisión por error, se le advierte que no debe divulgar su contenido. Por favor notifique al remitente por teléfono y remueva la misma de su computadora inmediatamente.

CONFIDENTIALITY NOTE: This electronic transmission contains information belonging to the Department of Natural Environmental Resources, which is confidential, privileged and / or private under the applicable laws. This message and any attached documents, if any, are for the exclusive use of the recipient. If the reader is not the addressee, nor has he been authorized by him to read them, he is warned that the content may be of a privileged or confidential nature and exempt from disclosure by provision of law or regulation. If you received this transmission in error, you are advised not to disclose its content. Please notify the sender by phone and remove it from your computer immediately.

From: Rivera Cruz, Guillermo <GuillermoR@caguas.gov.pr>
Sent: Wednesday, September 28, 2022 3:30 PM
To: Jose A. Mojica Rivera <josemojica@drna.pr.gov>; Terrenos <Terrenos@drna.pr.gov>
Cc: Caballero Miranda, Ada B. <abcaballero@caguas.gov.pr>; Roman Ocasio, Livia <LROcasio@caguas.gov.pr>; Aviles Pagan, Elizabeth <EAviles@caguas.gov.pr>
Subject: Nueva Solicitud Apertura CAT Caguas - Huracan Fiona OA 2022-14

Buen día:

Saludos cordiales de parte de nuestra Administración Municipal de Caguas.

El 19 de septiembre de 2022, nuestro Municipio notificó mediante correo electrónico, la intención de apertura de centros de acopio temporeros de material vegetativo y escombros,

según lo disponía la Orden Administrativa 2022-13 por el paso del Huracán Fiona. La misma fue recibida con acuse de recibo del DRNA en fecha del 23 de septiembre de 2022.

Posteriormente, dicha Orden fue derogada y sustituida por la Orden Administrativa 2022-14. Por ello, presentamos la nueva documentación requerida por la OA 2022-14 para la intención de apertura y posteriormente, en o antes de la fecha establecida en la OA 2022-14, se radicará el Plan de Manejo correspondiente.

Cualquier duda o información adicional sobre este asunto, favor comunicarse con este servidor.

Gracias anticipadas,

Guillermo Rivera Cruz, PPL

Director

Oficina de Asuntos Ambientales

Municipio Autónomo de Caguas

PO Box 907 Caguas, PR 00726-0907

Telefonos: 787-653-8833 ext. 1719, 787-653-6354

Correo electrónico: guillermor@caguas.gov.pr; asuntosambientales@caguas.gov.pr

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento, y cualquier anexo incluido, contienen información que podría considerarse privilegiada, confidencial y exenta de divulgación. La información es para el uso exclusivo del individuo o entidad a quien está dirigida. Si usted no es el destinatario, el empleado o el agente a quien se le confió la responsabilidad de hacer llegar el mensaje al destinatario, debe percatarse que la divulgación, copia o distribución de esta transmisión está estrictamente prohibida. Si ha recibido esta comunicación por error, favor de borrarla y notificar al remitente inmediatamente.

CONFIDENTIALITY NOTE: This communication and any attachments hereto contain information that may be privileged, confidential and exempt from disclosure. The information is intended solely for the use of the individual or entity to which it is addressed. If you are not the intended recipient or the employee or agent entrusted with the responsibility of delivering the message to the intended recipient, be aware that any disclosure, copying or distribution of this transmission is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please delete and notify the sender immediately.

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento, y cualquier anexo incluido, contienen información que podría considerarse privilegiada, confidencial y exenta de divulgación. La información es para el uso exclusivo del individuo o entidad a quien está dirigida. Si usted no es el destinatario, el empleado o el agente a quien se le confió la responsabilidad de hacer llegar el mensaje al destinatario, debe percatarse que la divulgación, copia o distribución de esta transmisión está estrictamente prohibida. Si ha recibido esta comunicación por error, favor de borrarla y notificar al remitente inmediatamente.

CONFIDENTIALITY NOTE: This communication and any attachments hereto contain information that may be privileged, confidential and exempt from disclosure. The information is intended solely for the use of the individual or entity to which it is addressed. If you are not the intended recipient or the employee or agent entrusted with the responsibility of delivering the message to the intended recipient, be aware that any disclosure, copying or distribution of this transmission is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please delete and notify the sender immediately.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

SOLICITUD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE ACOPIO TEMPOREROS (CAT)

I. Información General

Nombre del Proyecto Antiguo Parque Acuático del Turabo
Nombre operador Municipio Autónomo de Caguas
Persona Responsable: Sra. Livia Román, Directora Reciclaje y Saneamiento
Dirección postal PO Box 907
Caguas, Puerto Rico 00726-0907
Número teléfono 787-653-5419, 787-400-2746, 787-653-6354
Correo electrónico lrocasio@caguas.gov.pr, guillermor@caguas.gov.pr

II. Información Inicio y Operación del CAT

Fecha de inicio: 27 de septiembre de 2022
Horario de operación: 7:00am a 3:00pm

III. Entidad Gubernamental Responsable

Nombre Entidad: Municipio Autónomo de Caguas
Seleccione entidad aplicable: Municipio Agencia Estatal
 Corporación pública Gobierno federal
 Otro _____
Dirección Física: Secretaría de Infraestructura, Ornato y Conservación
PR-1 Interior, Km. 31.0 Barrio Bairoa
Coordenadas 18.260703, -66.035432

de

IV. Localización

Fecha de inicio: 27 de septiembre de 2022
Horario de operación: 7:00am a 3:00pm
Área Ocupación (cabida): 107,121.77 metros cuadrados
Dirección física: Ave. Jose Garrido (PR-196) Esq. Ave. Regimiento 295
Barrio Cañabon, Caguas. PR 00727
Coordenadas: 18.243729, -66.051056
Incluir: Plano o croquis ubicación materiales
 Foto aérea
 Diagrama flujo vehicular

Certifico que el área en la que ubica el CAT no está clasificado como zona inundable A, AE, VE o cauce mayor.

Certifico, bajo pena de perjurio, que he examinado personalmente y estoy familiarizado con la información que se suministra en este documento y en todos los anejos y que, basado en las indagaciones que he efectuado con las personas directamente responsables de recopilar dicha información la misma, a mi mejor entendimiento es verdadera, precisa y completa. Estoy consciente de que existen penalidades por el delito de suministrar información falsa, que incluyen la posibilidad de multa y encarcelamiento


Firma

28/09/2022
Fecha

Rivera Cruz, Guillermo

From: Rivera Cruz, Guillermo
Sent: Thursday, September 29, 2022 2:50 PM
To: Jose A. Mojica Rivera; Roman Ocasio, Livia
Cc: Caballero Miranda, Ada B.; Aviles Pagan, Elizabeth; Pedro Guevara Lopez
Subject: RE: Nueva Solicitud Apertura CAT Caguas - Huracan Fiona OA 2022-14

Buen día:

A la luz de los cambios entre la notificación de los centros de acopio realizada utilizando la Orden Administrativa 2022-13 y los nuevos requisitos incluidos en la Orden Administrativa 2022-14, **nuestro Municipio determinó solo quedarnos con el CAT del Antiguo Parque Acuático del Turabo**, para el cual se presentó la información solicitada en la OA 2022-14 y la oportuna radicación del Plan de Manejo correspondiente.

Cualquier información o duda con respecto a este asunto, favor comunicarse con este servidor.

Gracias anticipadas,

Guillermo Rivera Cruz, PPL

Director

Oficina de Asuntos Ambientales

Municipio Autónomo de Caguas

PO Box 907 Caguas, PR 00726-0907

Telefonos: 787-653-8833 ext. 1719, 787-653-6354

Correo electrónico: guillermor@caguas.gov.pr; asuntosambientales@caguas.gov.pr

From: Jose A. Mojica Rivera <josemojica@drna.pr.gov>

Sent: Thursday, September 29, 2022 2:13 PM

To: Roman Ocasio, Livia <LROcasio@caguas.gov.pr>

Cc: Caballero Miranda, Ada B. <abcaballero@caguas.gov.pr>; Aviles Pagan, Elizabeth <EAviles@caguas.gov.pr>; Rivera Cruz, Guillermo <GuillermoR@caguas.gov.pr>; Pedro Guevara Lopez <pedroguevara@drna.pr.gov>

Subject: RE: Nueva Solicitud Apertura CAT Caguas - Huracan Fiona OA 2022-14

Advertencia: *****Este es un email externo que no proviene del Municipio Autónomo de Caguas [caguas.gov.pr]. No abrir archivos anejos (attachments) ni hacer click en ningún "link", a menos que esté totalmente seguro en la procedencia del mismo; y de que no contiene virus/malware. De tener duda alguna o si interesa notificar un email sospechoso, puede comunicarse al Departamento de Tecnología de Información a la extensión 2020*****.

Saludos y buenas tardes;

En la Notificación de Centros Temporeros de Acopio enviada el 19 de septiembre de 2022, menciona dos instalaciones:

1. Antiguo Parque del Turabo como Centro Oficial.

2. Estación de Transbordo II (Parcela AS-14) como Centro Alterno.

En la Solicitud para el Establecimiento de Centros de Acopio Temporero (CAT) bajo la nueva Orden Administrativa 2022-14 enviada el 28 de septiembre de 2022, sólo recibimos la información para el CAT ubicado en el Antiguo Parque del Turabo; ¿este es el único CAT a ser utilizado o van a seguir contando con un CAT Alterno? Si van a contar con un CAT Alterno, le recomendamos que envíe la documentación de este, en la eventualidad que tenga que ser utilizado.

Atentamente,

José Mojica

From: Rivera Cruz, Guillermo <GuillermoR@caguas.gov.pr>
Sent: Wednesday, September 28, 2022 3:30 PM
To: Jose A. Mojica Rivera <josemojica@drna.pr.gov>; Terrenos <Terrenos@drna.pr.gov>
Cc: Caballero Miranda, Ada B. <abcaballero@caguas.gov.pr>; Roman Ocasio, Livia <LRocasio@caguas.gov.pr>; Aviles Pagan, Elizabeth <EAviles@caguas.gov.pr>
Subject: Nueva Solicitud Apertura CAT Caguas - Huracan Fiona OA 2022-14

Buen día:

Saludos cordiales de parte de nuestra Administración Municipal de Caguas.

El 19 de septiembre de 2022, nuestro Municipio notificó mediante correo electrónico, la intención de apertura de centros de acopio temporeros de material vegetativo y escombros, según lo disponía la Orden Administrativa 2022-13 por el paso del Huracán Fiona. La misma fue recibida con acuse de recibo del DRNA en fecha del 23 de septiembre de 2022.

Posteriormente, dicha Orden fue derogada y sustituida por la Orden Administrativa 2022-14. Por ello, presentamos la nueva documentación requerida por la OA 2022-14 para la intención de apertura y posteriormente, en o antes de la fecha establecida en la OA 2022-14, se radicará el Plan de Manejo correspondiente.

Cualquier duda o información adicional sobre este asunto, favor comunicarse con este servidor.

Gracias anticipadas,

Guillermo Rivera Cruz, PPL

Director

Oficina de Asuntos Ambientales

Municipio Autónomo de Caguas

PO Box 907 Caguas, PR 00726-0907

Telefonos: 787-653-8833 ext. 1719, 787-653-6354

Correo electrónico: guillermor@caguas.gov.pr; asuntosambientales@caguas.gov.pr



X: 240385, Y: 245454
 (10,24383, 68,09148)
 Centro de Acopio temporal material vegetativo

Centro de acopio Temporal Antiguo Parque del Turabo x: 240385, y: 245454



Foto Area - Centro de Acopio Temporero
Antiguo Parque del Turabo
Carretera PR-196 (Ave. Jose Garrido), Bo. Cañabón



Preparado por:
Oficina de Asuntos Ambientales



1:8,533

primera copia
de esta escri-
ta fecha y lugar de
otorgamiento, a don Mi-
guel Hernández. Doy fe.

Edward Bayouth Babilonia
Público



[Handwritten signature]

-----NUMERO NOVENTA Y UNO-----

-----AGRUPACION-----

---En la Ciudad de Caguas, Puerto Rico, a doce (12)
de diciembre de mil novecientos ochenta (1980).---

-----ANTE MI-----

---EDWARD BAYOUTH BABILONIA Abogado y Notario Pú-
blico de Puerto Rico, con residencia y vecindad en
Guaynabo, Puerto Rico y con oficina en la Ciudad de
Caguas, Puerto Rico.-----

-----COMPARECE-----

---DE UNA SOLA PARTE: EL MUNICIPIO DE CAGUAS, re-
presentado en este acto por su Alcalde, DON MIGUEL
HERNANDEZ, mayor de edad, casado y vecino de Ca-
guas, Puerto Rico, quien ha acreditado ante mi
las facultades, --para comparecer en tal carácter
y se compromete y obliga a acreditarlas donde y -
cuando fuere necesario.-----

---DOY FE de conocer personalmente al comparecien-
te y por sus dichos de su edad, estado civil,
profesión y vecindad. Me asegura tener y tiene
a mi juicio la capacidad legal necesaria para com-
parecer al presente otorgamiento y en su virtud,
libre y voluntariamente estos hechos -----

-----EXPONE-----

---PRIMERO: El Municipio de Caguas es dueño en
pleno dominio de los siguientes inmuebles: -----

---(1) PREDIO B: Parcela de terreno radicada en el

Barrio Cañabón de Caguas, Puerto Rico, compuesta de VEINTICUATRO PUNTO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CUERDAS (24.894 cdas.) equivalentes a NOVENTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (27,845.824 m.c.), colindando por el NORTE, con José M. Viata; por el SUR, con el predio "A"; por el ESTE, con José W. Cartagena; y por el OESTE, con don Ernesto Jiménez Sanjurjo, doña Aida Ortiz de Jiménez, doña Blanca Jiménez Ortiz, doña Aida Jiménez Ortiz y doña Eda Jiménez Ortiz.

---(2) RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Cañabón de Caguas, Puerto Rico, compuesta de SEIS PUNTO DOSCIENTOS NOVENTIOCHO CUERDAS (6.298 cdas.), equivalentes a Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres Punto Ciento Noventa y uno Metros Cuadrados (24,753.191 m.c.), colindando por el NORTE, con José M. Viata; por el SUR, con la finca principal; por el ESTE, con el Predio B; y por el OESTE, con la finca principal.

---SEGUNDO: Que el predio de terreno con el número uno (1) lo adquirió el Municipio de Caguas por compra a don Ernesto Jiménez Sanjurjo, doña Aida Ortiz de Jiménez, doña Blanca Jiménez Ortiz, doña Aida Jiménez Ortiz y doña Eda Jiménez Ortiz, según consta de la escritura número treinta y ocho (38), otorgada en Caguas, Puerto Rico, el veinte (20) de junio de mil novecientos ochenta (1980); y el predio de terreno con el número dos (2) lo adquirió el Municipio de Caguas mediante la escritura número ochenta y uno (81), otorgada en Caguas, Puerto Rico, el trece (13) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980), por compra a don Ernesto Jiménez Sanjurjo, doña Aida Ortiz de Jiménez, doña Blanca Jiménez Ortiz, doña Aida Jiménez Ortiz y doña Eda Jiménez Ortiz, ambas ante este mismo Notario.

---TERCERO: El Municipio de Caguas desea agrupar dichos terrenos para que los mismos formen una sola finca, según lo ha requerido la Administración de Reglamentos y Permisos en su informe número ochenta y seis guión D guión D guión novecientos noventa y seis guión KGT guión V (80-46-D996-KGT-V).

---CUARTO: Luego de efectuada esta agrupación y

*copy
of
the
title
deed*



[Handwritten signature]

*Parcela
"B"
en planta
Me dio Luis
Medina*

para que se inscriba como una sola finca y con su propio número, la misma se describe así: -----

---"PREDIO DE TERRENO compuesto de TREINTA Y UNO PUNTO CIENTO NOVENTA Y DOS CUERDAS (31.192 cdas.), equivalentes a CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (122,597.02 m.c.), radicada en el Barrio Cañabón de Caguas, Puerto Rico, colindando por el NORTE, con José M. Vieta; por el SUR, con terrenos de la finca principal y con el predio "A"; por el ESTE, con el predio "A" y con José W. Cartagena; y por el OESTE, con la finca principal propiedad de Ernesto Jiménez Sanjurjo, Aida Ortiz de Jiménoz, Blanca Jiménez Ortiz, Aida Jiménez Ortiz y Eda Jiménez Ortiz

---QUINTO: Dicha finca al Municipio de Caguas la vaca en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIECISIETE DOLARES (\$282.017.00). -----

---SEXTO: El Municipio de Caguas quiere y consciente que el Honorable Registrador de la Propiedad tome conocimiento de esta agrupación realizando las correspondientes operaciones en los libros del Registro a su cargo para que la parcela descrita en el párrafo cuarto de esta escritura forme finca aparte y distinta de las que la componen. -----

-----ACEPTACION-----

---El otorgante adopta esta escritura en todas sus partes por estar redactada la misma de acuerdo con sus instrucciones y yo, el Notario, les hice las advertencias y reservas legales pertinentes. -----

-----OTORGAMIENTO-----

---Así lo dice y otorga ante mí, el compareciente sin intervención de testigos instrumentales, por no exigirlos la Ley, no haberlos requerido el otorgante ni el Notario. -----

---El otorgante leyó la presente escritura, manifestando quedar bien enterado de su contenido y en el mismo se ratifica y firma, estampando además, sus iniciales en todos y cada uno de los folios del original de esta escritura. -----



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

folio número quinientos veintiocho

521

---DE TODO LO CUAL, yo, el Notario Autorizante que
también firmo, signo, rubrico y sello, DOY FE.---

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

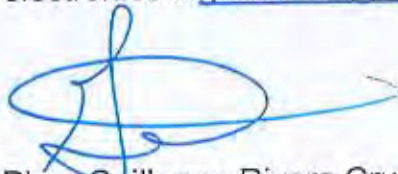


**CERTIFICACION NO INUNDABILIDAD
CENTRO DE ACOPIO TEMPORERO
ANTIGUO PARQUE ACUATICO DEL TURABO
(MOISTY PARK)
MUNICIPIO AUTÓNOMO CDE CAGUAS
HURACÁN FIONA**

Yo, Guillermo Rivera Cruz, Director de Asuntos Ambientales, en representación del Municipio Autónomo de Caguas, entidad gubernamental con Seguro Social Patronal 66-043-3568, certifico que:

1. Que el Centro de Acopio Temporero (en adelante CAT) ubicado en las antiguas instalaciones del Parque Acuático del Turabo y notificado al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como parte de las disposiciones de la Orden Administrativa 2022-14 por la emergencia del Huracán Fiona, está localizado **fuera de un área inundable**.
2. Para efectos de evidencia, presentamos un mapa de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia (FEMA, por sus siglas en ingles) donde se indica que el área del CAT se encuentra en un **Zona X** (área de riesgo mínimo de inundación)
3. Fuente de Información: ***National Flood Hazard Layer FIRMette, Map Number 72000C1210J, effective November 18, 2009.***

Cualquier duda o información adicional sobre este asunto, puede comunicarse con este servidor a través del número de teléfono 787-653-6354 o vía correo electrónico a guillermor@caguas.gov.pr.



Plan. Guillermo Rivera Cruz
Director
Oficina de Asuntos Ambientales

National Flood Hazard Layer FIRMette



66°3'22"W 18°14'50"N



Legend

SEE FIS REPORT FOR DETAILED LEGEND AND INDEX MAP FOR FIRM PANEL LAYOUT

SPECIAL FLOOD HAZARD AREAS

- Without Base Flood Elevation (BFE) Zone A, V, AE, AR
- With BFE or Depth Zone AE, AO, AH, AL, VE, AR
- Regulatory Floodway

OTHER AREAS OF FLOOD HAZARD

- 0.2% Annual Chance Flood Hazard, Areas of 1% annual chance flood with average depth less than one foot or with drainage areas of less than one square mile Zone X
- Future Conditions 1% Annual Chance Flood Hazard Zone X
- Area with Reduced Flood Risk due to Levee, See Notes, Zone X
- Area with Flood Risk due to Levee Zone D

OTHER AREAS

- NO SCREEN Area of Minimal Flood Hazard Zone X
- Effective LOMRS
- Area of Undetermined Flood Hazard Zone D

GENERAL STRUCTURES

- Channel, Culvert, or Storm Sewer
- Levee, Dike, or Floodwall

CROSS SECTIONS

- 20.2 Cross Sections with 1% Annual Chance
- 17.5 Water Surface Elevation
- 8 Coastal Transsect
- Base Flood Elevation Line (BFE)
- Limit of Study
- Jurisdiction Boundary
- Coastal Transsect Baseline
- Profile Baseline
- Hydrographic Feature

MAP PANELS

- Digital Data Available
- No Digital Data Available
- Unmapped

The pin displayed on the map is an approximate point selected by the user and does not represent an authoritative property location.

This map complies with FEMA's standards for the use of digital flood maps if it is not void as described below. The basemap shown complies with FEMA's basemap accuracy standards

The flood hazard information is derived directly from the authoritative NFHL web services provided by FEMA. This map was exported on 10/4/2022 at 4:43 PM and does not reflect changes or amendments subsequent to this date and time. The NFHL and effective information may change or become superseded by new data over time.

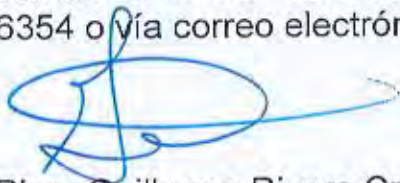
This map image is void if the one or more of the following map elements do not appear: basemap imagery, flood zone labels, legend, scale bar, map creation date, community identifiers, FIRM panel number, and FIRM effective date. Map images for unmapped and unmodernized areas cannot be used for regulatory purposes.

**CERTIFICACIÓN OPERACIÓN Y FOTOS
CENTRO DE ACOPIO TEMPORERO
ANTIGUO PARQUE ACUÁTICO DEL TURABO
(MOISTY PARK)
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
HURACÁN FIONA**

Yo, Guillermo Rivera Cruz, Director de Asuntos Ambientales, en representación del Municipio Autónomo de Caguas, entidad gubernamental con Seguro Social Patronal 66-043-3568, certifico que:

1. Que el Centro de Acopio Temporero (en adelante CAT) ubicado en las antiguas instalaciones del Parque Acuático del Turabo y notificado al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como parte de las disposiciones de la Orden Administrativa 2022-14 por la emergencia del Huracán Fiona, está operando desde el 27 de septiembre de 2022 en conjunto con personal del Departamento de Reciclaje y Saneamiento.
2. Para efectos de evidencia, presentamos fotos que evidencian el proceso en las operaciones del CAT, según establecidas en el plan de trabajo e incluido en el Plan de Manejo presentado.

Cualquier duda o información adicional sobre este asunto, puede comunicarse con este servidor a través del número de teléfono 787-653-6354 o vía correo electrónico a guillermor@caguas.gov.pr.



Plan. Guillermo Rivera Cruz
Director
Oficina de Asuntos Ambientales







Load Ticket		Ticket No. 2458	
Municipality (Applicant) Municipio Autónomo de Caguas		Prime Contractor Salicrup Construction Group	
		Sub-Contractor	
Truck Information			
Truck No. MACK HP-5543		Capacity 21.74 cu yds	
Truck Driver (print legibly) CHRISTIAN TIRADO			
Loading Information			
Loading	Time	Date	Inspector/Monitor
	8:35 AM	5/OCT/2022	Nelson Cabassa
Location (Address or Cross Streets) Los Angeles, Bo. Boringuen			
When using GPS Coordinates use Decimal Degrees (N xx.xxxx)			
N. +18.160978		W. -66.047230	
Unloading Information			
Debris Classification		Estimated %, CYs, or Actual Weight	
<input type="checkbox"/> Vegetation <input type="checkbox"/> C & D <input type="checkbox"/> White Goods <input type="checkbox"/> HHW <input checked="" type="checkbox"/> Other See Below SEDIMENTO		60%	
Unloading	Time	Date	Inspector/Monitor
	9:23 am	5/Oct/22	Karl Blawie
DMS Name and Location CAT Moisty			
Other Debris Explanation Sedimento		Original:	Applicant
		Copy 1:	_____
		Copy 2:	_____
		Copy 3:	_____







**PLAN DE EMERGENCIA
CENTRO DE ACOPIO TEMPORERO
ANTIGUO PARQUE ACUATICO DEL TURABO
(MOISTY PARK)
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
HURACAN FIONA**

En la eventualidad de una emergencia que ponga en riesgo al personal, el equipo o el centro de acopio temporero (en adelante, CAT), las operaciones se suspenderán temporariamente. Una vez se controle la situación de emergencia, se continuarán las operaciones normales de disposición, acomodo y traslado del material recibido. Si la suspensión de operaciones es necesaria, se informará inmediatamente al personal responsable en el Municipio Autónomo de Caguas (en adelante, MAC).

A. Equipo requerido a los empleados

A nuestros empleados encargados en el CAT, se les requiere utilizar el equipo necesario para recoger los desperdicios como uniformes, guantes, gafas, chalecos de seguridad y botas. En cada brigada, se asigna un supervisor para coordinar en caso de alguna emergencia.

B. Tipos de Emergencia y Procedimiento Para Seguir

1. Respuesta a Derrames de Aceites o Combustible

En un evento de derrame o filtración de líquido, los siguientes procedimientos deben ser llevados a cabo:

- a) Detener el equipo afectado utilizando material absorbente o barreras de protección
- b) Notificar e informar al supervisor inmediato.
- c) Limpiar y secar el área afectada.
- d) Depositar los desperdicios generados en bolsas plásticas o drones de 55 galones.

- e) Almacenar el desperdicio en un área segura para su disposición, previamente identificada.
- f) En caso de que no se pueda manejar por el personal del MAC, se deberá notificar a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (OMME) para que el mismo: (a) envíe personal adiestrado al área del derrame y (b) contactar otro personal concerniente a dicha emergencia.
- g) La siguiente información debe ser reportada:
 - Localización del derrame
 - Cantidad aproximada del derrame
 - Otras condiciones de peligro, que deban ser notificadas
- h) El personal al mando designado o a quien aplique en conjunto con el personal cualificado, evaluará la naturaleza, peligros y amplitud del derrame.
- i) La propagación del derrame debe ser controlado mediante la construcción de barreras con material absorbente o "booms".
- j) Si el material absorbente o "booms" no fueran suficientes, el personal al mando contactará a personal y/o compañía con equipos de limpieza más eficientes (bomba de succión de aceites) y será transferido a contenedores. Todo desperdicio que contenga aceite y/o diésel debe ser manejado y dispuesto como desperdicio no-peligroso de acuerdo con las regulaciones estatales y federales. Se emitirá un manifiesto por parte el generador y transportista para depositar dichos desperdicios en una facilidad autorizada. Dicho manifiesto deberá ser solicitado y archivado por un espacio de tiempo razonable (aproximadamente cinco años).
- k) Dicho evento debe ser reportado y archivado en los documentos del Departamento de Reciclaje y Saneamiento.

2. Respuesta e Identificación de Desperdicios Peligrosos o Desperdicios sin Rotulación

Al descubrir un derrame de líquido procedente de recipientes tales como pailas o contenidos, que no se pueda identificar, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se suspenderá la operación en el área inmediata al derrame.
- Se notificará inmediatamente al supervisor inmediato.
- Se aislará el área usando cinta de barricada.
- Se contactará a compañía de emergencias ambientales para la identificación del material. Si el material es peligroso o puede causar daños a la salud o a la propiedad se removerá todo el personal del área donde está el derrame y se notificará al coordinador de emergencias del MAC.
- El material peligroso será contenido, limpiado y dispuesto por el contratista de desperdicios peligrosos.
- Se informará al MAC de la ocurrencia del derrame y se coordinarán las acciones correctivas necesarias.
- Si el derrame requiere notificación a las agencias ambientales del gobierno se notificará inmediatamente al DRNA. Será necesario realizar informes a las agencias de gobierno para emergencias ambientales cuando el material derramado afecta el ambiente, es decir derrames al terreno, aguas superficiales o subterráneas y emisiones al aire en cantidades reportables. Para informes a agencias de gobierno es necesaria la siguiente información:
 - Nombre y teléfono de la persona que hace el informe.
 - Nombre y dirección física de la facilidad.
 - Hora que ocurrió o se descubrió el derrame.
 - Tipo de derrame.
 - Nombre y cantidad de material derramado.
 - Lesiones o daños causados por el derrame, si alguno.

- Posibles riesgos a la salud o el ambiente fuera de la Estación.
- Al completarse las actividades de respuesta y limpieza el supervisor será responsable de completar el informe de derrames.
- Se discutirá el incidente con los empleados para entender las razones por las que este ocurrió y se determinará qué medidas preventivas se adoptarán para evitar que ocurran incidentes similares en el futuro.

3. Respuesta de Emergencia en caso de Fuego

Durante el recogido y acarreo de los materiales, pudiéramos tener el caso de surgir algún incendio en el camión en o durante la transportación. Se procederá a seguir las siguientes instrucciones:

- Detener el vehículo inmediatamente y poner freno de emergencia.
- Desalojar el vehículo, para evitar cualquier daño al personal.
- Si el fuego es contenido y controlable (fuego de menor escala), el operador hará uso del extintor ubicado en el camión, en lo que se contacta al Cuerpo de Bomberos para que se haga cargo de la situación
- Notificar a la compañía dueña del camión (contratista privado) y al MAC sobre el incidente.
- Evaluar la situación e identificar que pudo haber ocasionado este incidente. Se preparará un informe escrito del incidente en o antes de 24 horas y se notificará al supervisor asignado.

Durante la operación de descargue en el CAT, es muy importante la prevención de incendios. Si ocurre un incendio es importante tomar acción inmediata efectiva de manera que el incendio sea controlado lo más pronto posible.

Para prevenir incendios es importante seguir los siguientes procedimientos:

- Si se recibe una carga que está humeando, ésta no puede ser descargada en el CAT. El operador de la entrada de camiones

estará siempre alerta para detectar camiones con carga humeante. También, los operadores y ayudantes deberán estar pendiente a señales de cargamentos que puedan estar encendidos.

- La regla de **NO FUMAR** se aplicará por igual a empleados, visitantes, clientes, inspectores, etc.
- Los derrames de combustible se limpiarán inmediatamente de acuerdo con este plan de contingencia.

El operador del CAT o su representante autorizado en el área es responsable por el control y la extinción de todo tipo de incendio que pueda ocurrir en la instalación. Esto incluye notificar el Departamento de Bomberos de Puerto Rico y la OMME.

4. Respuesta a Emergencias en caso de accidentes de vehículos de motor

Se seguirán los siguientes procedimientos en la eventualidad de un accidente de vehículos de motor en las vías públicas del MAC:

- Se determinará la naturaleza y gravedad del accidente y si hay heridos o lesionados.
- Se notificará al supervisor inmediato.
- De ser necesario administre procedimientos de primeros auxilios a los heridos o lesionados.
- De ser necesario obtener ayuda médica profesional y llamar al Servicio de Emergencias Médicas (9-1-1)
- Si el o los vehículos involucrados pueden ser movidos por su propia fuerza e interrumpen las operaciones se procederá a remolcarlos fuera del área. Los vehículos livianos podrán ser empujados a mano. Los vehículos pesados serán remolcados con grúa o serán halados usando otro equipo.
- Se recopilará información necesaria sobre el accidente y de ser necesario se notificará a la policía municipal para establecer una querrela.

- Se notificará a los supervisores designados por el MAC y en el contratista privado, sobre los detalles del accidente.
- Se completará el informe de accidentes en o antes de 24 horas.

C. Lista de Números de Emergencia

En caso de cualquier emergencia relacionada con la recolección y transportación de desperdicios sólidos no peligrosos se deberá seguir esta línea de comunicación:

Departamento de Reciclaje y Saneamiento - MAC

Sra. Livia M. Román Ocasio, Directora
Tel. 787-653-5400 ext. 3225, 3295
Celular: 787-400-2746

Sra. Elizabeth Avilés, Coordinadora Programa de Reciclaje y del CAT
Cel. 787-22-4564

Oficina de Asuntos Ambientales - MAC

Guillermo Rivera Cruz, PPL, Director
Tel. 787-653-8833 x. 1719, 1721
Celular: 787-392-7025

Daños Mayores (Contactos Externos)

Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias
Tel. (787) 743-1510

Sistema de Emergencias Médicas Municipal - MAC

Tel. 787-900-0113

Departamento Recursos Naturales y Ambientales

División: Emergencias Ambientales
Horas Laborables:
Tel. 787-999-2200

Agencias Estatales y Federales

Cuerpo de la Policía Estatal

Tel. 787-746-3959 / 787-745-2020

Departamento de Bomberos y Sistema 911 Estatal
Tel. 787-343-2323 / 787-743-2121

Respuesta Nacional de Emergencias (NRC, por sus siglas en inglés) – de haber contaminación directa a aguas superficiales
Tel. 1-(800)-424-8802

También podrán ser notificados en caso de emergencias a contratistas o servicios especializados de limpieza industrial. De ser necesario, será contratada la compañía que nos brinde el servicio.

El personal arriba descrito en colaboración con personal designado iniciará inmediatamente las labores de control y mitigación de las emergencias descritas de este Plan. De ser necesario, pudiera requerirse la asistencia de compañías de limpieza ambientales externos para la evaluación e implementación de estrategias.

D. Equipos y Materiales Disponibles

El siguiente equipo estará disponible en el área del CAT para responder a emergencias:

- Material absorbente granulado
- Paños absorbentes multi-uso
- Paños absorbentes para aceite
- Cinta de barricada para aislar el área afectada
- Palas
- Cepillos
- Extintores de incendio
- Gabinete de primeros auxilios
- Mamelucos desechables
- Guantes de goma
- Guantes de cuero
- Equipo para proteger los ojos
- Bolsas plásticas

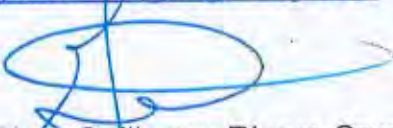
E. Coordinación y Preparación en Respuesta a un evento de emergencias

Las labores de control, remoción y limpieza en situaciones de emergencia deben comenzar inmediatamente. Las acciones dependerán de la localización y tipo de emergencia. Si ocurriese un derrame de alguna sustancia peligrosa, las personas involucradas en la limpieza (compañía privada y OMME), debe poseer certificación de 40 horas de entrenamiento de campo. Si el derrame es petróleo y/o sus derivados, el personal autorizado debe poseer una preparación en respuesta a emergencias y manejo adecuado de productos de petróleo.

Durante la emergencia es importante designar un personal que: (1) documente toda información obtenida por radio, (2) tome fotografías o videos del incidente y (3) documente acciones y decisiones tomadas durante el transcurso de la emergencia. El archivo de documentos es una parte integral de un incidente.

Después de la Emergencia, un reporte tiene que ser completado antes del cumplimiento de cuarenta y ocho (48) horas. También, se debe coordinar una reunión con aquellas agencias que participaron en el incidente. El motivo de esta reunión es: (a) información completa del incidente; (b) evaluar la respuesta; (c) revisar el plan de respuesta en base a las lecciones aprendidas y (d) provisión de datos como formas, reportes y bitácoras enviadas a las agencias en caso de litigaciones judiciales

Cualquier duda o información adicional sobre este asunto, puede comunicarse con este servidor al 787-653-6354 o vía correo electrónico guillermor@caguas.gov.pr.



Plan. Guillermo Rivera Cruz
Director
Oficina de Asuntos Ambientales

Ubicación Materiales
Centro de Acopio Temporero – Antiguo Parque Acuático del Turabo
Municipio Autónomo de Caguas
Huracan Fiona



Diagrama Flujo Vehicular
Centro de Acopio Temporero – Antiguo Parque Acuático del Turabo
Municipio Autónomo de Caguas
Huracan Fiona





GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2022-14

ORDEN ADMINISTRATIVA RELACIONADA
A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PROVOCADA POR EL HURACÁN FIONA

POR CUANTO: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA), es la entidad gubernamental llamada a establecer la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, en lo que a la conservación de los recursos naturales respecta. Esto a tenor con el Artículo VI, Sección 19 de la *Constitución de Puerto Rico*, LPRR, Tomo 1; la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*, 3 LPRR sec. 151 *et seq.*, y el Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993.

POR CUANTO: El 17 de septiembre de 2022, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi, emitió la *Orden Ejecutiva* Núm. 2022-045, en la cual declaró una emergencia en Puerto Rico por los daños provocados por el paso del Huracán Fiona.

POR CUANTO: Esta *Orden Administrativa* (en adelante, *Orden*) se emite al amparo de las facultades conferidas al DRNA, por el Artículo VI, Sección 19, de la *Constitución de Puerto Rico*, LPRR, Tomo 1; la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, *supra*; la Ley Núm. 171-2018, mejor conocida como *Ley para implementar el Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018*; la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como *Ley sobre Política Pública Ambiental*, 12 LPRR sec. 8001, *et seq.*; la Ley Núm. 70-1992, según enmendada, conocida como la *Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico*, 12 LPRR sec. 1320, *et seq.*; la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*, 3 LPRR sec. 9601, *et seq.* (LPAU); y los Reglamentos promulgados y fiscalizados por el DRNA, al amparo de las leyes antes citadas, y bajo cualquier otra ley bajo la cual el DRNA tenga acción o ingerencia.

PORTANTO: Yo, Anaís Rodríguez Vega, Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en virtud de las disposiciones legales antes citadas, y en virtud de las facultades y deberes del Departamento, declaro necesario establecer lo siguiente:

Disposiciones sobre corte y poda de árboles:

1. Se exime del proceso de permiso para podar, y de ser necesario cortar, árboles que representen una situación de riesgo o emergencia. Esta autorización tiene vigencia **hasta el 10 de octubre de 2022**.

Franquicias de agua:

2. El DRNA no tomará acciones legales contra recipientes de aquellas franquicias de agua que durante el año natural 2022 excedan el caudal autorizado anualmente por razón de que se establezca un oasis o

brinden suplido del agua de pozo a personas y comunidades afectadas por el Huracán Fiona, así como se utilice el agua para otros fines necesarios para para atender la situación de emergencia.

3. Cada tenedor de franquicia deberá presentar los informes de extracción según correspondan, y harán el pago correspondiente a dicha extracción, de acuerdo con la tarifa ya establecida en la condición especial número 3 de su franquicia.

Disposiciones sobre Centros de Acopio Temporero (CAT) de acopio:

4. Se autoriza a las entidades gubernamentales, municipales, estatales, corporaciones públicas y federales, a establecer centros o lugares de acopio temporeros para la acumulación de desperdicios sólidos no peligrosos.
5. Los centros de acopio temporeros (CAT) podrán recibir desperdicios sólidos no peligrosos hasta el próximo **31 de diciembre de 2022**. El establecimiento de los mismos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a. En los CAT sólo podrán acumular **aquellos desperdicios generados a raíz del disturbio atmosférico**, de acuerdo a lo siguiente:
 - 1) Sólo se podrá acopiar los siguientes desperdicios: desperdicios de construcción y demolición, material vegetativo, enseres electrodomésticos (*White Goods*), fango o material mojado producto de inundaciones;
 - 2) Todo desperdicio deberá estar segregado conforme al inciso anterior;
 - 3) Los desperdicios electrodomésticos no podrán estar ubicados directamente sobre el terreno, sino sobre superficies en concreto o cubiertas que prevengan adecuadamente la percolación al terreno;
 - 4) Se prohíbe acumular desperdicios domésticos, biomédicos, industriales, animales muertos, alimentos, ni ningún otro desperdicio con capacidad de descomponerse;
 - 5) No deberán estar ubicados en un radio de cien (100) pies de distancia de residencias, escuelas, centros de cuidado de niños, envejecientes o discapacitados, cualquier cuerpo de agua y áreas naturales protegidas;
 - 6) No podrán estar ubicados en zonas inundables (i.e. Cauce Mayor, Zonas A, AE y VE) o lugares con pendientes o que puedan ser arrastrados por escorrentías.
 - b. Los CAT deberán ubicarse en zonas o lugares de fácil acceso de forma que permitan la pronta, libre y fácil remoción de los desperdicios y/o escombros, y en la medida que sea posible, en predios cerrados.
 - c. Los CAT no deberán estar ubicados en áreas que impidan el libre acceso del tránsito o transeúntes o puedan generar peligro alguno para la comunidad.

- d. Los CAT deberán estar supervisados y monitoreados por la entidad gubernamental que lo estableció y estos serán responsables de que se cumplan las disposiciones de la presente *Orden*.
- e. Las entidades gubernamentales² que hagan uso de este mecanismo para establecer CAT, deberán notificar por escrito al Departamento, en o antes del 30 de septiembre de 2022 a la siguiente dirección electrónica: Terrenos@drna.pr.gov. De no ser posible remitirlo electrónicamente, deberá entregarla en la Oficina Regional más cercana. Una vez remitida la notificación, podrán comenzar la operación del CAT.
- f. Al notificar el establecimiento del CAT deberán especificar ubicación exacta del lugar de acopio temporero, y persona contacto a cargo del lugar.
- g. Las entidades gubernamentales que hagan uso de esta dispensa, deberán tener un registro de los desperdicios que acopien de acuerdo a la presente *Orden*, y deberán cumplir con cualquier otro requerimiento o restricción que recomiende el DRNA mediante resoluciones posteriores, o cualquier funcionario de la agenda mediante inspecciones y/o informes.
5. Atendiendo la necesidad de monitorear el estado de los desperdicios sólidos como parte de la emergencia provocada por el Huracán Fiona, y por tanto fiscalizar y atender con anticipación para evitar que los mismos resulten en la creación de vertederos clandestinos y por tanto, encaminen un problema de salud y seguridad en Puerto Rico, toda entidad que se acoja a la presente *Orden*, dentro de los términos dispuestos en la misma, deberá presentar, en o antes del 10 de octubre de 2022 un *Plan de Manejo y Disposición* que cumpla con lo siguiente:
- a. Evidencia de haberse acogido a la presente *Orden*, donde haya establecido cada uno de los Centros o Lugares de Acopio Temporeros que sometió a través de la solicitud.
- b. Evidencia de titularidad del predio donde se estableció el Centro de Acopio Temporero (CAT) y/o evidencia de autorización del dueño.
- c. Deberá incluir un mapa de localizaciones que precise las coordenadas exactas de la ubicación de cada uno de los lugares de acopio.
- d. Certificación de un oficial municipal y fotos que evidencien la correcta segregación y colocación de desperdicios, de conformidad con distribución de materiales, según establecido en la reglamentación correspondiente del DRNA.
- e. Mecanismos establecidos para el manejo y control del polvo fugitivo.
- f. Mecanismos establecidos para el control de sedimentación y sedimentación terrestre.

² Entidades subcontratadas deberán mostrar evidencia de la delegación para establecer y operar el CAT por parte del ente gubernamental.

- g. Plan de trabajo a ser aprobado por el DRNA que incluya acciones de progreso, fechas de acarreo para cada grupo de desperdicios a Sistemas de Relleno Sanitario, estaciones de reciclaje aprobadas, plantas de composta, etc.
 - h. Ningún lugar de acopio temporero que no haya sometido un *Plan de manejo y disposición* ante el DRNA podrá operar, almacenar y/o recibir desperdicios de ninguna clase luego del 1 de noviembre de 2022.
 - i. Todo *Plan de manejo y disposición* de los desperdicios sólidos deberá utilizar como primera opción el reciclaje de todos los desperdicios reciclables, y en el caso de material vegetativo, la primera opción será la utilización del material vegetativo como composta, *mulch* y/o viruta.
 - j. En el caso de desperdicios no reciclables o reutilizables, deberá especificar hacia cual Sistema de Relleno Sanitario (SRS) autorizado por el DRNA, será transferido el desperdicio.
 - k. Ningún desperdicio, escombros o material podrá mantenerse en el CAT, por más de treinta (30) días desde que fue recibido en el lugar de acopio.
 - l. Todo Plan deberá contemplar el reciclaje, reutilización o la total disposición de los desperdicios y el cese final de operaciones del lugar de acopio temporeros en o antes del 1 de febrero de 2023.
 - m. En el caso del material vegetativo, el CAT deberá tener un lugar en donde se puedan separar las maderas preciosas (tales como, pero sin limitarse a, Roble, Caoba, etc.) del resto del material vegetativo, para que el Municipio disponga de éstas según entienda o prefiera. En caso de que las maderas preciosas se donen, deberán ser los artesanos *bono finde* (certificados) la primera opción.
7. El almacenamiento, manejo y disposición inadecuada de desperdicios sólidos puede conllevar la imposición de sanciones, así como exponer a cualquier persona natural o jurídica o entidad gubernamental estatal o federal a que emitan en contra del municipio o entidad, pública o privada, *Órdenes Administrativas de Hacer, No Hacer, Cese y Desistimiento* y/o cualquier otra orden, resolución o determinación pertinente.

Recolección y transportación de desperdicios sólidos

- 8. Se autoriza a personas o entidades que no cuentan con un *Permiso para la Recolección y Transportación de Desperdicios Sólidos No Peligrosos* (en adelante, "Permiso DS-1"), según requiere la Regla 643 del *Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos*, para la recolección y transportación de: escombros de construcción y demolición, material vegetativo, , enseres electrodomésticos, fango material mojado producto de inundaciones para de esta forma poder disponer adecuadamente de los escombros generados durante la emergencia decretada.
- 9. Esta autorización estará vigente hasta el 1 de febrero de 2023.

10. Esta autorización se crea con el fin de dispensar el permiso de transportación del DRNA a cualquier transportista bajo los límites establecidos en la presente *Orden*, por tanto, la misma no tiene como propósito dispensar de cualquier permiso, autorización o requerimiento de cualquier otra entidad con jurisdicción sobre el asunto.

Generadores de Electricidad para Uso de Emergencia

11. Se dispensa de permisos o requisitos del permiso mientras dure la interrupción del servicio eléctrico por causa del paso del fenómeno atmosférico hasta el **15 de octubre de 2022**. El Departamento no imputará violaciones bajo las disposiciones del *Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica*, Reglamento Núm. 5300, según enmendado, Junta de Calidad Ambiental (28 de agosto de 2005) ("RCCA") o las condiciones del permiso expedido, por la instalación u operación de unidades de generadores de electricidad, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Generadores de electricidad para uso residencial, comercial, industrial o institucional de emergencia cuya **operación está autorizada** por el Departamento a través de un permiso, y que por causa de la emergencia exceda el horario de operación o el límite de consumo de combustible autorizado en el permiso. No obstante, deberán mantener disponible un registro que documente que la unidad fue operada a causa de la interrupción del servicio y cumplir con todas las condiciones aplicables incluidas en su Permiso y el RCCA.
- b. Generadores de electricidad para uso residencial, comercial, industrial o institucional de emergencia cuya **instalación u operación no está autorizada** por el DRNA a través de un permiso de fuente de emisión, de conformidad con lo dispuesto en el RCCA, siempre y cuando su instalación u operación cumpla con lo siguiente:
- 1) La instalación del generador se hará conforme con las leyes, códigos y reglamentos aplicables (por ejemplo, aquellos reglamentos promulgados por la Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE") o, y los requisitos de la Asociación Nacional de Protección Contra el Fuego o *National Fire Protection Association* - NFPA y el Código Eléctrico Nacional o *National Electrical Code* - NEC).
 - 2) Deberá mantener los datos, especificaciones y la certificación del fabricante del generador indicando que cumple con los estándares de emisión. Esta certificación se deberá mantener durante la vida del generador de electricidad.
 - 3) Deberá cumplir con cualquier otra disposición aplicable contenida en el RCCA.
- c. En cualquier lugar en el cual esté instalado o se sospeche esté instalado un generador de electricidad, los representantes del Departamento, luego de identificarse mediante la presentación de credenciales, y obtener la correspondiente aprobación, tendrán derecho a entrar a inspeccionar, requerir información, así como realizar cualquier actividad relacionada a las funciones de fiscalización, tales como tomar mediciones de sonido, opacidad. En

caso de negarse la entrada al funcionario, el Departamento podrá acudir al Tribunal para obtener la correspondiente autorización.

- d. La presente *Orden* no exime el dueño u operador de un generador de electricidad por violaciones previas al RCCA.
- e. Las condiciones impuestas en esta *Orden* son legalmente obligatorias. El incumplimiento con cualquiera de ellas estará sujeto a imputación de violación según las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, o ambas.
- f. Una vez restablecido el servicio de energía eléctrica o finalice la vigencia de la autorización para el uso de los generadores para uso de emergencia, las unidades que no cuenten con un Permiso del Departamento, de conformidad con el RCCA, deberán de manera inmediata solicitar el correspondiente o en la alternativa, desinstalar el generador de electricidad, de lo contrario, estará sujeto a violaciones bajo las Reglas 203, 204 y/o Parte VI del RCCA y la Ley Núm. 416-2004, *supra*.
- g. El uso extendido de los generadores de electricidad para uso durante la presente emergencia no conllevará cambios en las determinaciones sobre el potencial de emisión de las entidades que operan dichos equipos ni impondrá, por sí solo, nuevos requisitos bajo el Programa de Permisos de Operación Título V.
- h. Más allá de lo establecido en la presente *Orden* o, las regulaciones aplicables, o el permiso expedido, el DRNA no regula ubicación, horario de operación, tipo de generador o lo adecuado o no del uso de los mismos. Todo lo anterior, incluyendo, pero sin limitarse a, la dispersión de los gases, la altura de la chimenea y distancia prudente respecto a otros edificios o residencias de forma que los gases no pongan en riesgo la salud o seguridad de ciudadanos colindantes son factores a tomarse en consideración al momento de instalar un generador, de acuerdo a la totalidad de las circunstancias del ambiente que rodea el equipo; de esta manera se evita afectar negativamente la salud y seguridad de los seres y humanos y animales.
- i. Es altamente recomendable, que la instalación de un generador de electricidad sea objeto de evaluación por un perito en la materia, previo a su instalación. El DRNA recomienda el uso prudente de los generadores de electricidad, de modo que el mismo no represente perturbaciones que pudieran ser perjudiciales a la comunidad.
- j. El DRNA fiscalizará el cumplimiento estricto de las condiciones impuestas en la presente *Orden* o del permiso expedido, y conforme a su Plan de trabajo y personal disponible, atenderá cualquier quereña relacionada al cumplimiento de los mismos.

Sonidos: La operación de todo generador de electricidad deberá cumplir con el nivel de sonido, adelante incluido, según se establece en el *Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido*, Reglamento Núm. 8019, Junta de Calidad Ambiental (9 de mayo de 2011)(RCCR).

Límite de niveles de sonido dB(A)

Nivel de Sonido Excedido en 10 % del Periodo de Medición (L₁₀)

FUENTE EMISORA	ZONAS RECEPTORAS							
	Zona I (Residencial)		Zona II (Comercial)		Zona III (Industrial)		Zona IV (Tranquilidad)	
	D	N	D	N	D	N	D	N
Zona I (Residencial)	60	50	65	55	70	60	55	50
Zona II (Comercial)	65	50	70	60	75	65	55	50
Zona III (Industrial)	65	50	70	65	75	75	55	50
Zona IV (Tranquilidad)	65	50	70	65	75	75	55	50

Nota: "D" implica el periodo diurno y "N" implica el periodo nocturno.

Mortandad excesiva y disposición de animales muertos

12. En caso de mortandad excesiva de animales de empresas pecuarias autorizadas por el DRNA, la disposición de los mismos deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento para el Control de los Desperdicios Fecales de Animales de Empresas Pecuarias*, Reglamento Núm. 7656, Junta de Calidad Ambiental (29 de diciembre de 2008), y/o el Plan de Manejo aprobado para la empresa pecuaria para esos fines.
13. En caso de mortandad de animales sean o no empresas pecuarias autorizadas por el DRNA, se establecen las siguientes guías:
- En la medida de lo posible, se debe evitar transportar los cadáveres de animales de un lugar a otro.
 - Para sepultar los restos del animal, debe utilizarse equipo y herramientas tales como palas, azadas y/o equipo pesado;
 - Los animales muertos deben ser dispuestos a la brevedad posible a menos que el DRNA u otra agencia que tenga jurisdicción sobre el asunto requiera cumplir con otros requisitos.
 - Si el animal se encuentra en los predios de una residencia o predio, se recomienda enterrarlo a una profundidad no menor de cuatro (4) pies de profundidad, cubrirlo con cal y luego tapanlo con tierra.
 - En casos de los restos de animales hallados a la orilla de la carretera, se recomienda moverlos hasta área verde a orillas de la misma carretera, enterrarlos a profundidad no menor de cuatro (4) pies, cubrirlo con cal y luego tapanlo con tierra.
 - En el caso de animales como perros, gatos, caballos, vacas, cabras, conejos, etc. y cuyo proceso de descomposición haya comenzado, no se recomienda trasladarlos a áreas distantes ni transitar carreteras por consideraciones de riesgo de salud pública que

representa el desprendimiento de líquidos o tejidos durante el trayecto.

14. Las estructuras o fosas para la disposición de animales muertos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Deberán estar localizadas fuera de zonas inundables y a una distancia mínima de:

328.08 pies (100 metros) de un pozo de extracción o toma de agua superficial;

164.04 pies (50 metros) de un cuerpo de agua;

164.04 pies (50 metros) de un humedal;

164.04 pies (50 metros) de un sumidero;

328.08 pies (100 metros) de una residencia.

b. Deberán estar ubicadas en terrenos de poca inclinación (menos de 5%).

c. Los suelos deben tener una permeabilidad moderada o baja. Además, la razón de percolación no debe ser más rápida de 1 minuto por pulgada.

d. El fondo de la fosa deberá estar como mínimo a cuatro (4) pies sobre el nivel freático estacionario mayor.

e. En el caso que el nivel freático esté a menos de cuatro (4) pies (1.22 metros) y no exista otra alternativa de disposición, se deberá instalar una membrana impermeable en paredes y fondo u otro mecanismo o sistema para impermeabilizar la fosa. Esta fosa deberá incluir una tubería de ventilación curva protegida con malla en su extremo superior para el control de moscas.

f. Las dimensiones de la fosa no deben ser muy grandes para evitar accidentes.

g. Las paredes deben estar estabilizadas para evitar derrumbes.

h. Luego de enterrar los animales, deberán cubrirlos con una capa de suelo o con una mezcla de tierra y cal para acelerar el proceso de descomposición, de por lo menos 10 pulgadas (25.4 centímetros) de espesor. La fosa puede llevar varias capas de animales muertos cubiertas, pero la última cubierta deberá ser de por lo menos 24 pulgadas (60.96 centímetros) de espesor.

i. Se recomienda el uso de productos como la cal que ayuden a la degradación de la materia orgánica.

j. No se permitirá la disposición de otros tipos de desperdicios tales como basura, productos farmacéuticos o líquidos.

k. De ser necesario, los animales grandes (caballos, vacas, cerdos y otros) se deberán enterrar en fosas individuales, e identificar el lugar.

l. Deberá identificar el lugar seleccionado para construir la fosa.

m. Se prohíbe la quema de animales muertos.

n. La persona que maneje el animal muerto debe utilizar protección personal que debe incluir guantes, mascarillas y protección para los ojos. Además, deberá evitarse el contacto directo de la piel y manos con los restos del animal. Una vez completado el manejo de los restos del animal, debe lavar bien sus manos utilizando agua y jabón.

Movimientos de terreno o depósito de material de relleno

15. A los únicos fines de eliminar el riesgo a la vida, salud o seguridad de los seres humanos, se autoriza a los municipios, a la Autoridad de Carreteras y Transportación, al Departamento de Transportación (ACT) y Obras Públicas (DTOP), Corporaciones Públicas, o a cualquier entidad privada contratada por el Gobierno de Puerto Rico, el Gobierno de los Estados Unidos de América, o por los municipios para esos efectos, a realizar, cualquier movimiento de terreno o depósito de material de corteza terrestre como material de relleno en cualquier lugar que estos entiendan necesarios para eliminar y/o prevenir una emergencia relacionada al paso del fenómeno atmosférico o eventos de lluvia subsiguientes al mismo. Esta autorización tendrá vigencia hasta que finalice la situación de emergencia.

16. Todo movimiento o depósito de relleno deberá asegurarse de implantar todas las medidas necesarias para evitar erosión del terreno y prevenir la sedimentación de cuerpos de agua.

17. Deberá notificar los movimientos de corteza terrestre por escrito al DRNA, mediante correo electrónico al correo electrónico notificacionesemergencias2022@drna.pr.gov. Las notificaciones deben incluir la siguiente información:

- a. Descripción de la situación;
- b. Dirección de las obras;
- c. Información de contacto.

De no poder notificar por escrito a la dirección electrónica antes mencionada, entregará la documentación en la Oficina Regional más cercana.

Interrupción de términos

18. Se decretan interrumpidos los términos de todas las solicitudes de cualquier procedimiento administrativo, solicitudes de permisos, renovaciones o autorizaciones similares, y cualquier otro término que surja de un permiso, orden administrativa, resolución, regla o reglamento que debió vencer el día 19 de septiembre de 2022, y se extienden los términos hasta el próximo 30 de septiembre de 2022, fecha que se consideraría como último día de término.

Esta determinación no será de aplicabilidad a los términos para la revisión judicial de determinaciones administrativas u otros términos jurisdiccionales dispuestos en la LPAU, *supra*, u otras leyes o reglamentos aplicables. Estos se computarán y aplicarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las normas o reglas sobre este particular que emita en su momento el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Toda solicitud de reconsideración presentada ante el DRNA de

conformidad con la Sección 3.15 de la LPAU, *supra*, 3 LPRA sec. 9655, en fin de que la misma no sea considerada rechazada de plano, se deberá considerar acogida para consideración. El DRNA emitirá oportunamente la determinación final que proceda en cada uno de dichos casos.

LIMITACIONES: Toda acción cubierta en esta *Orden* o Reglamentos administrados, regulados o supervisados por el DRNA deberá cumplir con los requisitos reglamentarios y/o condiciones aplicables de permisos, autorizaciones o dispensas previamente concedidas, y aquí no dispensadas.

Esta *Orden* podrá ser revocada por el DRNA en cualquier momento, si se determina que es necesario para proteger la salud y seguridad humana o del medio ambiente.

ALCANCE: El DRNA emite esta *Orden* solamente a los fines de atender la emergencia antes descrita. La misma no podrá ser interpretada, ni tiene el propósito de autorizar actividades reguladas por el DRNA que no satisfagan los criterios establecidos en ésta. Esta *Orden* tampoco exime a ninguna persona, natural o jurídica, o entidad gubernamental o municipal, de tener que solicitar, obtener y cumplir con cualquier permiso y/o autorización similar que deban expedir agencias o instrumentalidades federales o estatales para regir la actividad de que se trate. El DRNA se reserva el derecho de imputar violaciones a cualquier actividad no contemplada mediante la presente *Orden*, o llevada a cabo en incumplimiento con la misma.

VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Esta *Orden* deroga y sustituye la *Orden Administrativa* 2022-013, tendrá vigencia inmediata, y se mantendrá vigente hasta nuevo aviso. Se ordena a la Oficina de Prensa del DRNA la publicación de la presente *Orden* en la página de internet del DRNA, <http://drna.pr.gov/>, así como por los demás medios exigidos por Ley, a tenor con la Sección 2.20 de la LPAU, *supra*.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de septiembre de 2022.




Anaís Rodríguez Vega
Secretaria

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales